

nacionales e internacionales, que gestionarán las Juntas de Regantes y el CNR, y del INDRHI, que aportará el personal especializado que presta servicios de asesoría y capacitación en los CEGA-CABI.

Artículo 5. El INDRHI y el Consejo Nacional de Regantes, establecerán los mecanismos y acuerdos necesarios para la aplicación e implementación del presente Decreto con cada Junta de Regantes que dispone de un CEGA-CABI.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 428-12 que autoriza al Coronel Músico Julio César Cabrera Rodríguez, E.N. (DEM), para que pueda aceptar y usar la condecoración Gran Cruz Placa de Plata en su Segundo Grado, concedida por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-12

VISTA: La comunicación No.1492, de fecha 8 de agosto del 2012, dirigida al Poder Ejecutivo por el Mayor General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.D. (DEM), Asesor Militar del Señor Presidente de la República, mediante la cual solicita autorización para que el Coronel Músico Julio César Cabrera Rodríguez, E.N. (DEM), pueda aceptar y usar la condecoración Cruz de Plata en su Segundo Grado, de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), la cual fue otorgada por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Coronel Músico Julio César Cabrera Rodríguez, E.N. (DEM), para que pueda aceptar y usar la condecoración Cruz de Plata en su Segundo Grado, concedida por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, en la sede de la (CFAC).

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 429-12 que autoriza al Teniente Coronel Freddy R. Soto Thorman, E.N. (DEM), para que pueda aceptar y usar la Medalla al Merito “Distintivo de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas”. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-12

VISTA: La comunicación No.1494, de fecha 8 de agosto del 2012, dirigida al Poder Ejecutivo por el Mayor General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.D. (DEM), Asesor Militar del Señor Presidente de la República, mediante la cual solicita autorización para que el Teniente Coronel Freddy R. Soto Thorman, E.N. (DEM), pueda aceptar y usar la Medalla al Mérito Distintivo de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), que fue otorgada por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente